

# Flash Impositivo



**Nº 013**

Marzo 2017

# Novedades nacionales

**Resolución General 4018-E/2017- AFIP (B.O. 29/03/2017) Impuesto sobre los Bienes Personales. Valuaciones. Período fiscal 2016.**

Se establece que los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Bienes Personales, a efectos de la confección de la respectiva declaración jurada correspondiente al período fiscal 2016, deberán acceder al micrositio “Ganancias y Bienes Personales Personas Físicas” (<http://www.afip.gob.ar/gananciasybienes/>) obrante en el sitio “web” institucional de la AFIP, en el cual estará disponible la información referida a:

- a) El valor mínimo de los automotores y motovehículos (motocicletas y motos), a que se refiere el segundo párrafo del inciso b) del Artículo 22 de la Ley 23.966, Título VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, correspondiente al año fiscal 2016.
- b) Las cotizaciones al 31 de diciembre de 2016 de las monedas extranjeras.
- c) Las cotizaciones al 31 de diciembre de 2016 de los títulos valores y sus cupones impagos y de las cuotas parte de los fondos comunes de inversión.
- d) El detalle de formato de catastro

correspondiente a las distintas jurisdicciones del país.

- e) Las denominaciones de las entidades financieras con su correspondiente Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

**Resolución 296-E/2017 – SE (B.O. 29/03/2017) Programa Jóvenes con más y Mejor Trabajo. Modificación.**

Se modifica el reglamento del “Programa Jóvenes con más y Mejor Trabajo” el cual había sido aprobado por la Resolución N° 764/2011.

Recordamos que dicho programa, creado por la Resolución N° 497 del 13 de mayo de 2008 (MTEySS), tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes de entre 18 y 24 años, a través de su participación en actividades que les permitan construir el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, financiar estudios formales obligatorios, realizar experiencias de formación y/o de entrenamiento para el trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

**Resolución 149-E/2017 – MTEySS (B.O. 29/03/2017) Programa Construir Empleo. Modificación.**

Se modifican ciertos aspectos relativos a los alcances y condiciones del “Programa Construir Empleo”.

Recordamos que dicho programa, creado por la Resolución 695/2012 (MTEySS), tiene por objeto potenciar las calificaciones y habilidades laborales de trabajadores afectados por problemáticas de empleo, mediante su incorporación en obras de infraestructura comunitaria o productivo, vinculada a la generación y sostenimiento del empleo, que les permitan adquirir o consolidar saberes propios del sector de la construcción y/o contribuyan a la permanencia en su situación de empleo.

**Resolución 211-E/2017 – SE (B.O. 29/03/2017) Programa Nacional para la Transformación Productiva. Modificación.**

Se modifican los Anexos I y II que reglamentan el “Programa Nacional para la Transformación Productiva” y los formularios de dicho programa.

Recordamos que dicho programa, fue creado por la Resolución conjunta del Ministerio de Producción y el MTEySS N° 1/2016, y tiene como antecedente el

# Novedades nacionales

“Programa de Inserción Laboral” creado en 2006. El objetivo de este programa es potenciar la productividad y competitividad de las empresas a través de su transformación productiva, otorgando beneficios que tiendan a favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía nacional, y a la mejora de la productividad laboral de todos los sectores de la economía.

Entre los aspectos principales de este programa se destaca una ayuda económica mensual a los trabajadores por parte del Ministerio de Trabajo la cual puede ser descontada del salario por parte de los empleadores.

**Resolución General 4019-E/2017- AFIP (B.O. 30/03/2017) Impuesto al Valor Agregado. Compensaciones.**

Se establecen que las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. y sus empresas controladas (Ley 26.412 y 26.466), alcanzadas por el beneficio previsto por el artículo 73 de la Ley 26.784, a los fines de utilizar el saldo a favor del contribuyente a que se refiere el primer párrafo del Artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, para compensar los importes a ingresar en concepto de retenciones y/o

percepciones impositivas efectuadas -conforme a los regímenes establecidos por la AFIP-, deberán observar las formas y demás condiciones que se establecen en la norma en comentario.

**Resolución 103/2017 – SEyPyMES (B.O. 31/03/2017) Valores máximos de las ventas anuales para la determinación de la Micro, Pequeña y Medianas Empresas. Actualización.**

Se actualizan los valores máximos de las ventas anuales para la determinación de la Micro, Pequeña y Medianas Empresas en el marco de las Ley 25.300. Se consideran los límites establecidos en el siguiente cuadro:

	Sector				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuaria
Micro	\$ 4.700.000	\$ 3.500.000	\$ 12.500.000	\$ 10.500.000	\$ 3.000.000
Pequeña	\$ 30.000.000	\$ 21.000.000	\$ 75.000.000	\$ 64.000.000	\$ 19.000.000
Mediana Tramo 1	\$ 240.000.000	\$ 175.000.000	\$ 630.000.000	\$ 520.000.000	\$ 145.000.000
Mediana Tramo 2	\$ 360.000.000	\$ 250.000.000	\$ 900.000.000	\$ 760.000.000	\$ 230.000.000

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Resolución Normativa 13/2017-ARBA (B.O. 31/03/2017) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Régimen de regularización de deudas de agentes de recaudación. Ley 14.890. Extensión de la vigencia.**

Se extiende hasta el 30 de junio de 2017 inclusive, la vigencia del régimen para la regularización de las deudas correspondientes a los agentes de recaudación y sus responsables solidarios de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 y concordantes del Código Fiscal - Ley 10.397, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o efectuadas e ingresadas fuera de término, con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sus intereses, recargos y multas; previsto por la Ley 14.890 y reglamentado por la Resolución Normativa 3/2017.

## PROVINCIA DE CHACO

**Resolución General 1902/2017-ATP. Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Actividad de "Call Center" o "Contact Center" o "Alojamiento Web". Beneficio de exención. Resolución General**

## 1675/2010-ATP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1675/2010-ATP, la cual otorgó el beneficio de exención a las empresas instaladas y radicadas en la Provincia de Chaco cuya organización o actividad esté destinada a operar como "Call Center" o "Contact Center" o "Alojamiento Web", ajustándola a lo establecido en la Ley Provincial 7714, la cual amplió de 4 a 8 años los beneficios de exención del 100% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, determinando que a partir del noveno año el mismo se reducirá en un 20% anual.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Resolución 4/2017-SIP (B.O. 30/03/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Riesgo Fiscal. Agentes de retención y percepción. Resolución 1/2017-SIP. Modificación. Prórroga.**

Se modifica la Resolución 1/2017-SIP, la cual estableció el Régimen de Riesgo Fiscal de aplicación para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incorporando a la norma el tratamiento a otorgar a situaciones especiales del régimen de retención y/o percepción.

Asimismo, se prorroga hasta el 1° de mayo de 2017 la fecha a partir de la cual los agentes de retención y/o percepción deberán comenzar a actuar respecto a las operaciones con sujetos incluidos en el Régimen de Riesgo Fiscal.

**Resolución Normativa 48/2017-DGR (B.O. 28/03/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Riesgo Fiscal. Resolución Normativa 1/2015. Modificación.**

Se modifica la Resolución Normativa 1/2015, respecto al Régimen de Riesgo Fiscal aplicable a contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estableciendo que la Dirección General de Rentas debe poner a disposición de los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación el listado mensual de contribuyentes y/o responsables de riesgo fiscal a los fines que cuando actúen consideren la alícuota diferencial agravada.

Asimismo, se determina que la Dirección debe poner a disposición del contribuyente y/o responsable el o los motivos por los cuales se encuentran dentro del mencionado listado de Riesgo Fiscal.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE CORRIENTES

**Resolución 169/2017-DGR (08/03/2017)**  
**Impuesto sobre los Ingresos Brutos.**  
**Exenciones y alícuota cero.**

Se aprueba la implementación del servicio de Exenciones y Alícuota Cero, en el sitio web de la Dirección General de Rentas para usuarios que posean Clave de Acceso Virtual.

Asimismo, se establece que la aplicación web indicada, permitirá solicitar y obtener las constancias de exenciones impositivas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos contenidas en el Código Fiscal y las constancias de alícuota cero previstas en el artículo 5 de la Ley 6249.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Resolución 27/2017-MEHyF (B.O. 21/03/2017)**  
**Plan de Facilidades de Pago.**  
**Clínicas y Sanatorios, Medios de Comunicación en General y Obras Sociales, Mutuales, Clubes y Entidades sin Fines de Lucro en General.**

Se establece un Plan de Facilidades de Pago en hasta 60 cuotas, con vigencia para

su acogimiento hasta el 30 de abril de 2017 inclusive, con alcance a los siguientes rubros de actividad y/o tipo de contribuyente: Clínicas y Sanatorios, Medios de Comunicación en General y Obras Sociales, Mutuales, Clubes y Entidades sin Fines de Lucro en General, que comprenderá todos los tributos provinciales administrados por la Administración Tributaria de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 71° a 73° del Código Fiscal (t.o. 2014) y concordantes.

Asimismo, se determina que será condición para el otorgamiento del mencionado plan que el solicitante se encuentre al día en todas sus obligaciones tributarias, y que cancele o regularice la totalidad de la deuda por las obligaciones fiscales no prescriptas que registre para cada uno de los tributos que regularice hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1470/2017-DPR (B.O. 27/03/2017)**  
**Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención y percepción.**  
**Resoluciones Generales 959/2000 y 1328/2013-DPR. Modificación.**

Se modifican las Resoluciones Generales

959/2000 y 1328/2013-DPR, estableciendo que adquirirán la calidad de agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes que en el período fiscal inmediato anterior hayan obtenido ingresos brutos operativos (gravados, no gravados, exentos) superiores a \$20.000.000, computándose en el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral los ingresos de todas las jurisdicciones.

## PROVINCIA DE MENDOZA

**Resolución General 21/2017-ATM (B.O. 27/03/2017)**  
**Régimen de Autodeclaración de Valuación de Inmuebles. Ley 8922.**  
**Reglamentación.**

Se reglamenta el Régimen de Autodeclaración de Valuación de Inmuebles previsto en el Capítulo III de la Ley 8922, estableciendo los casos en que éste procede, los responsables, plazos, procedimiento y demás formalidades a cumplimentar por los sujetos alcanzados, como así también las sanciones en caso de incumplimiento.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

**Resolución 112/2017-DPR (B.O. 31/03/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes de Convenio Multilateral. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB". Exclusión. Resolución 5/2008 - DPR. Modificación.**

Se modifica la Resolución 5/2008 - DPR, a través de la cual se estableció un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" comprendidos en el Convenio Multilateral, excluyendo del citado régimen las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el BCRA (Comunicación A6043) denominado "Plataformas de pagos móviles".

**Resolución 114/2017-DPR (B.O. 31/03/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes locales. Régimen de Recaudación adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB". Exclusión. Resolución 484/2012-DPR.**

Se excluyen del Régimen de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y

Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", establecido por la Resolución 484/2012-DPR, a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el BCRA (Comunicación A6043) denominado "Plataformas de pagos móviles".

## PROVINCIA DE SALTA

**Decreto 339/2017 (B.O. 28/03/2017) Sistema Voluntario y Excepcional de Declaración de Tenencia en Moneda Nacional, Exrtranjera y Demás Bienes en el País y en el Exterior. Ley 7945. Reglamentación.**

Se establece que el acogimiento a la Ley 7945 "Sistema Voluntario y Excepcional de Declaración de Tenencia en Moneda Nacional, Exrtranjera y Demás Bienes en el País y en el Exterior" por los contribuyentes y responsables, respecto de bienes y/o monedas efectivamente declarados en la jurisdicción provincial, será efectuado de acuerdo a las disposiciones y requisitos dispuestos por la norma en comentario. La adhesión al citado régimen podrá formalizarse hasta el 31 de Marzo de 2017, inclusive.

## PROVINCIA DE SANTA FE

**Ley 13.621 (B.O. 23/03/2017) Impuesto de Sellos. Ley Impositiva 3650. Alícuotas. Modificación.**

Se modifica la Ley Impositiva 3650, estableciendo una alícuota del 3% para los contratos de obras y servicios, siempre que sean registrados en la Bolsa de Comercio de Santa Fe o en la Bolsa de Comercio de Rosario bajo las siguientes condiciones:

- Que sean formalizados por las partes en los formularios oficiales que las Bolsas mencionadas emitan y la Administración Provincial de Impuestos apruebe.
- Que se inscriban en los libros que al efecto llevarán dichas Bolsas para el registro de las operaciones.

**Resolución General 14/2017-API (B.O. 08/03/2017) Impuestos sobre los Ingresos y de Sellos. Contribuyentes Locales. Padrón web. Aprobación.**

Se aprueba la aplicación informática denominada "Padrón Web Contribuyentes Locales", mediante la cual, los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales y quienes resulten designados para actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo, así como del Impuesto

# Novedades provinciales

de Sellos, deberán realizar los trámites de inscripción, modificaciones de datos o baja por cese total de actividades.

Asimismo, dicha aplicación se encontrará disponible en el portal de trámites de la Provincia de Santa Fe ingresando a [www.santafe.gov.ar/tramites](http://www.santafe.gov.ar/tramites), utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la aplicación informática será el único medio por el cual los contribuyentes podrán cumplir los requisitos formales de inscripción en los distintos conceptos tributarios, modificaciones de sus datos, cese total de actividades o ceses como Agentes de Retención y/o Percepción.

Por último, se determina que cada trámite efectuado por los contribuyentes y/o responsables en el Sistema tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Vigencia: A partir del día 27 de marzo de 2017, no siendo válidas las presentaciones efectuadas a partir de dicha fecha con el sistema anterior.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

**Resolución General 19/2017-DGR (B.O. 29/03/2017) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Presentación de declaraciones juradas. Nuevo plazo de vencimiento general.**

Se establece como nuevo plazo de vencimiento general el 30 de junio de 2017, para la presentación de las declaraciones juradas anuales de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, formularios F.711 (Nuevo Modelo), F.711/M (Nuevo Modelo), F.711/CM y F.721 (Nuevo Modelo), período fiscal año 2016.

**Resolución General 20/2017-DGR (B.O. 31/03/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos excluidos de percepción y retención. Resolución General 98/2014-DGR. Incorporación.**

Se incorpora en la Resolución General 98/2014-DGR, con vigencia para el segundo trimestre del año calendario 2017 a los contribuyentes que se consignan en el Anexo I, y con vigencia para el segundo y tercer trimestre del año calendario 2017 a los contribuyentes del Anexo II, los cuales forman parte integrante de la norma en comentario.

**Resolución General 21/2017-DGR (B.O. 31/03/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos excluidos de percepción y retención. Resolución General 98/2014-DGR. Incorporación.**

Se incorpora en la Resolución General 98/2014-DGR, con vigencia para el segundo trimestre del año calendario 2017 a los contribuyentes que se consignan en el Anexo I, y con vigencia para el segundo y tercer trimestre del año calendario 2017 a los contribuyentes del Anexo II, los cuales forman parte integrante de la norma en comentario.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE CHACO

**Resolución General 1900/2017-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Traslado de producción primaria fuera de la jurisdicción provincial. Valores mínimos del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino. Modificación.**

Se modifican los valores mínimos del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino, que ingresen a la Provincia de Chaco según lo dispuesto por la Resolución General 1728/2012-ATP, utilizados para el cálculo del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565 - adaptándolos a lo estipulado en la Resolución General 1878/2016-ATP, cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados, de acuerdo a los importes que figuran en Planilla Anexa a la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 17 de marzo de 2017.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Ley 10.434. Programa de Promoción y Desarrollo Industrial. Ley 9727.**

## Beneficios. Prórroga de la vigencia.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia del Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, establecido por la Ley 9727 y modificada por la Ley 10.239.

Asimismo, se incrementan los montos en concepto de subsidios por cada nuevo trabajador que se contrate por tiempo indeterminado.

## PROVINCIA DE FORMOSA

**Resolución General 35/2017-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pequeños Productores Primarios. Exención.**

A través de la norma en comentario, se establecen los parámetros que deberán cumplir los Pequeños Productores Primarios del sector agrícola, apícola, forestal y ganadero a los efectos de gozar de la exención prevista en el artículo 247 inciso m), y se reglamentan las condiciones para acceder a los beneficios impositivos previstos en el artículo 262 bis del Código Fiscal de la Provincia de Formosa (Ley 1589).

Asimismo, se dispone que la exención otorgada tendrá una vigencia por el plazo de dos años a partir de su otorgamiento, de conformidad al artículo 2 de la Resolución General 1/2013-DGR.

## PROVINCIA DE LA PAMPA

**Resolución General 10/2017-DGR. Impuestos sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. Designaciones.**

Se establece que a partir del día 1° de mayo de 2017, los sujetos enunciados en el Anexo I de la norma en comentario, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 179 del Código Fiscal y la Resolución General 54/2007-DGR.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**Resolución 211/2017-ART. Impuesto de Sellos. Entidades Registradoras. Bolsas y Mercados. Actuación como Agentes de Recaudación. Resolución 1059/2015-ART. Modificación.**

Se modifica la Resolución 1059/2015-ART, la cual estableció que las Bolsas y

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

Mercados podrán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos en calidad de Entidades Registradoras, eliminando la exclusión del mismo respecto a los instrumentos en que una de las partes sea un Agente de Recaudación del citado impuesto alcanzado por las disposiciones de la Resolución 262/2015-ART.

Asimismo, se determina que la Agencia de Recaudación Tributaria firmará con cada una de las entidades registradoras autorizadas un convenio que fije los deberes, derechos y obligaciones de cada una de las partes. La retribución de la tarea en todos los casos se fijará en el 1 por mil de la operación registrada y será detraído del impuesto recaudado.

Vigencia: A partir de su publicación.

## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

**Resolución General 153/2017-AREF. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Recategorización anual. Resolución General 143/2016-**

### **AREF. Modificación.**

Se modifica la Resolución General 143/2016- AREF, la cual reglamentó el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales de la provincia, estableciendo que la totalidad de los sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado deberán recategorizarse anualmente, hasta el día 31 de Marzo de 2017 mediante transferencia electrónica de datos presentando la “DJRS01”, aun cuando deban permanecer en la misma categoría del Régimen Simplificado por no existir modificaciones en los parámetros considerados.

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Marzo 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.